



*Pórtico Hacienda Santa Lucía
Autor: CIGAD/ Archivo General
MAMG*

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular reformar el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les corresponden, podrán convocar a los titulares de las dependencias o unidades administrativas y solicitar la información, asesoría técnica o elaboración de trabajos técnicos que requieran para el conocimiento y atención de los asuntos respectivos, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento, a quien compete emitir la convocatoria, comunicado o requerimiento correspondiente, siendo en todo caso los servidores públicos receptores de la documentación aludida, los responsables de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio, documentación que habrán de remitir a la Secretaría del Ayuntamiento conjuntamente con el dictamen aprobado en el seno de la comisión.

Las Comisiones y los integrantes del Ayuntamiento en lo individual, podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales a través de los Coordinadores y Directores de las Dependencias, información concerniente a sus competencias y facultades, desempeño de sus actividades o que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los servidores públicos y dependencias contarán con un plazo que no podrá exceder de 10 diez días hábiles siguientes de haber recibido el requerimiento de información correspondiente para entregar la que sea solicitada, a menos de que acrediten que atendiendo al volumen de la misma, será necesaria una prórroga, la cual no podrá exceder de 3 tres días hábiles adicionales”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 25 de octubre de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

